RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 130-2025-MDCH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de abril del 2025

VISTO:

El **Informe N° 013-2025-NCR**, de fecha 08 de abril del 2025, del **Residente de Planes de Negocio, Ing. Noemi Calderón Rimachi, Informe N° 106-2025/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C**, de fecha 08 de abril del 2025, del **Coordinador de Procompite, Ing. José Luis Arenas Portugal, Informe N° 565-2025-GDE-MDCH-FBCH-AT/**, de fecha 08 de abril del 2025, del **Gerente de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 374-2025-MDCH-OGAJ/C-A**, de fecha 21 de abril del 2025, la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el numeral 6) del articulo 20° y el articulo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribuciones para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la normatividad precedente en mención establece que, La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, mediante **Informe N° 013-2025-NCR**, de fecha 08 de abril del 2025, del **Residente de Planes de Negocio, Ing. Noemi Calderón Rimachi**, donde hace de su conocimiento que dentro del marco de la implementación del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS QHACHUN WAQACHI LLUCUMARCA DE PAPAS NATIVAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N° 2679509, se tiene previsto realizar la adquisición de motocarga;

Que, mediante **Informe N° 106-2025/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C**, de fecha 08 de abril del 2025, del **Coordinador de Procompite, Ing. José Luis Arenas Portugal**, solicito Resolución autorización de compra de vehículo (Adquisición de moto carga motor cc), el cual es complementado del Plan de Negocio: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS QHACHUN WAQACHI LLUCUMARCA DE PAPAS NATIVAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO –**

PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" *con CUI N° 2679509, meta 237;*

Que, mediante ***Informe N° 565-2025-GDE-MDCH-FBCH-AT/****, de fecha 08 de abril del 2025, del* ***Gerente de Desarrollo Económico****, el proyecto:* ***"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS QHACHUN WAQACHI LLUCUMARCA DE PAPAS NATIVAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"*** *con CUI N° 2679509;*

Que, mediante ***Informe Legal N° 374-2025-MDCH-OGAJ/C-A****, de fecha 21 de abril del 2025, la* ***Oficina General de Asesoría Jurídica****, donde emite sus* ***Conclusiones****: 4.1. Declara* ***VIABLE*** *la* ***AUTORIZACIÓN*** *de adquisición de motocaraga 350 Cc (centímetros cúbicos), solicitada por el residente del proyecto, para las actividades del plan de negocio del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS QHACHUN WAQACHI LLUCUMARCA DE PAPAS NATIVAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"*** *con CUI N° 2679509, en cumplimiento del artículo 10° de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025;*

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR *la adquisición de 01 vehículos (moto carga 350 Centímetros cúbicos), para el Proyecto:* ***"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS QHACHUN WAQACHI LLUCUMARCA DE PAPAS NATIVAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"*** *con CUI N° 2679509, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 y en merito a la documentación que se anexa y que forman parte de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR *al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimientos la Adquisición de un 01 vehículo (moto carga), conforme a sus atribuciones y el marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente dispositivo, bajo responsabilidad.*

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, *a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE